JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, promovido por el BANCO DAVIVIENDA S. A., en contra de DIVA MÓNICA RODRÍGUEZ AGUIRRE, radicada al 2007-00220-00, teniendo en cuenta solicitud de medida cautelar. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 2 de Julio de 2020.

ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0217/2020

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, Dos (2) de Julio de dos mil veinte (2020).

La representante judicial de la demandante dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, promovido por el BANCO DAVIVIENDA S. A., en contra de DIVA MÓNICA RODRÍGUEZ AGUIRRE, radicado al 2007-00220-00, ha solicitado medida cautelar, la cual se decide así:

HECHOS:

Se ha solicitado por medio de memorial el embargo de las cuentas bancarias o de ahorro o depósitos a término CDT que posea la parte demandada en el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA con sede en Manizales. De igual forma notificar la decisión al correo electrónico: *notifica.co@bbva.*

SE CONSIDERA:

Por lo anterior y siendo procedente, con fundamento en el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso, se accederá a lo pedido, librando para ello el oficio correspondiente.

La medida no podrá exceder la cuantía equivalente a $75.000.000. Se tendrá en cuenta el monto de inembargabilidad en cuenta de ahorro por parte de la entidad bancaria, de igual forma se informará que con los dineros objeto de medida se deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Acepta la cautela solicitada en el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, promovido por el BANCO DAVIVIENDA S. A, con Nit. 860.034.313-7, en contra de DIVA MÓNICA RODRÍGUEZ AGUIRRE, con cédula 28.741.401, radicado al 178774089001-2007-00220-00 y en consecuencia *Decreta el Embargo y Retención legal* de todas las sumas de dinero que se encuentren en las cuentas bancarias o de ahorro o depósitos a término CDT que posea la demandada en el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA con sede en Manizales.

Se tendrá en cuenta que la medida se limita a la suma de $75.000.000 y el monto de inembargabilidad en cuenta de ahorro. La cuenta del despacho corresponde al número 17-877-2042-001 del Banco Agrario de Colombia S. A., local.

SEGUNDO: Para que la medida cautelar surta efectos legales, se ordena librar oficio con destino a la entidad bancaria, anunciando que con los dineros retenidos se deberá constituir un certificado de depósito, como lo ordena el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso. Se enviará al correo electrónico: *notifica.co@bbva.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL VITERBO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4e12525e5f30035693a4452bb212e9be63dbe1a356036566a80ac4671dd95ffe
Documento generado en 02/07/2020 05:16:50 PM